



2118

Mexicali, Baja California 08 de agosto del 2025

No. Oficio: **RVV/19/25**

Asunto: Registro de iniciativa

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente a **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LEY LA DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el propósito de que sea registrada en el orden del día de la sesión ordinaria programada para llevarse a cabo el próximo jueves 14 agosto del presente año.

Objeto: Incorporar en la ley, de manera transversal, principios fundamentales de derechos humanos, tales como la dignidad, inclusión, equidad de género, accesibilidad, respeto a la diversidad y no discriminación, dentro de la operación de los centros de atención a las adicciones, para garantizar una atención integral, humanista y sin violencia ni exclusión hacia las personas usuarias de sustancias psicoactivas.

Sin otro particular y esperando verme favorecido por su atención, aprovecho para reiterarle mis más altas y distinguidas consideraciones personales.

ATENTAMENTE

DIPUTADO RAMON VAZQUEZ VALADEZ.
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.





DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

P R E S E N T E:

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ**, integrante de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo establecido por los artículos 71 fracción 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción 11 y 28 fracción 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción 1, 112, 115 fracción 1, 116, 117, 118 y demás de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LEY LA DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el objeto de incorporar en la ley, de manera transversal, principios fundamentales de derechos humanos, tales como la dignidad, inclusión, equidad de género, accesibilidad, respeto a la diversidad y no discriminación, dentro de la operación de los centros de atención a las adicciones, para garantizar una atención integral, humanista y sin violencia ni exclusión hacia las personas usuarias de sustancias psicoactivas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las adicciones representan uno de los problemas más complejos y urgentes que enfrenta la sociedad mexicana en la actualidad. Se trata de un fenómeno multifactorial que no solo afecta la salud individual de quienes consumen sustancias psicoactivas, sino que también incide negativamente en sus familias, comunidades y en la estructura misma del tejido social. En el contexto mexicano, las adicciones se entrelazan con factores como la pobreza, la desigualdad, la violencia estructural, la exclusión social y la debilidad institucional en los sistemas de prevención y tratamiento.



Esta situación no es exclusiva de México: a nivel internacional, organismos como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han señalado el alarmante crecimiento del consumo de sustancias psicoactivas en todas las regiones del mundo, así como sus profundas implicaciones sociales, sanitarias y económicas.

En particular, el informe mundial sobre las drogas 2023 de la UNODC revela que más de 296 millones de personas consumieron drogas al menos una vez durante el último año, lo que representa un incremento del 23% con respecto a la década anterior. Además, se observa un crecimiento preocupante en el consumo entre mujeres, jóvenes y poblaciones en situación de exclusión o desplazamiento, y un aumento alarmante en las sobredosis asociadas a opioides sintéticos en muchas regiones del mundo.

Frente a esta realidad, múltiples países han comenzado a replantear sus políticas en materia de drogas, abandonando enfoques punitivos y adoptando modelos de salud pública centrados en los derechos humanos, la atención integral, la prevención y la inclusión social. México, en su calidad de Estado parte de tratados internacionales clave en esta materia, enfrenta el desafío de armonizar su legislación interna y sus políticas públicas con estos compromisos globales, garantizando una respuesta efectiva, digna y sostenible al fenómeno de las adicciones

Esta iniciativa tiene como objeto atender la problemática de las adicciones que existe en nuestro país desde un enfoque integral, considerando sus causas, consecuencias, con un enfoque centrado en el respeto a los derechos humanos, la inclusión social, la equidad y sobre todo enfocándonos en el contexto de Baja California, misma que es entidad clave por su ubicación geográfica, composición social y vulnerabilidades específicas ante este fenómeno.

Los programas y acciones que existen actualmente van encaminados a todos los grupos con la intención eliminar el miedo que sienten las personas usuarias de sustancias psicoactivas a pedir ayuda, disminuir la discriminación y el estigma hacia ellas.



En México las acciones de los centros comunitarios, han realizado 2.1 millones de detecciones oportunas de riesgo psicosocial, brindado únicamente a jóvenes y tratamiento a 305 mil personas hasta el 2023.

“Lo que ha sucedido durante los últimos 20 años es una epidemia de drogas sin antecedentes en el planeta: la transición que habíamos vivido de drogas naturales hacia drogas sintéticas se ha acelerado de manera rampante; cuesta menos de 100 pesos un gramo de cristal metanfetamina y está siendo consumido por todos los estratos sociales.”

En México, hasta enero de 2023, 35.6 millones de personas han recibido servicios de prevención y atención a través de la ENPA.

Conforme a datos del Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones 2023, México atraviesa una transición epidemiológica en cuanto a la demanda de atención por uso de metanfetaminas; esto genera más ingresos a tratamiento en mayor número de entidades federativas, ya que pasó de seis estados en 2017, a 21 estados en 2022.

Entre esos años, el consumo de anfetaminas, metanfetaminas, éxtasis o estimulantes de uso médico creció 218 por ciento. En 2022 fueron las sustancias de mayor demanda de tratamiento, con 46.2 por ciento de los casos, seguidos del alcohol, 24.6 por ciento, y marihuana o cannabis, 13.3 por ciento.

En cuanto a drogas emergentes como fentanilo, desde 2018 se ha constatado un crecimiento; los principales focos de consumo se encuentran en las ciudades fronterizas de Mexicali y Tijuana, Baja California; Ciudad Juárez, Chihuahua, y San Luis Río Colorado, Sonora.

En dos terceras partes de los estados de la República se presentan patrones similares de demanda de atención por tipo de sustancia. En el sur es por alcohol, cannabis y cocaína; en el noroccidente prevalecen las metanfetaminas, el alcohol y cannabis o marihuana; en Baja California y Sonora destaca la presencia de opioides.

En el ámbito estatal, Baja California se enfrenta a una crisis de salud pública relacionada con las adicciones. De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud de Baja California, el consumo de fentanilo entre personas atendidas en centros de rehabilitación se ha triplicado en los últimos dos años, pasando del 3.8% en 2022 al 10.8% en 2024. Este incremento es alarmante, especialmente considerando que el fentanilo es una sustancia altamente letal y de fácil acceso en las comunidades fronterizas.



Además, se estima que en Tijuana existen aproximadamente 21,000 personas con problemas de adicción, de las cuales el 70% serían reincidentes, lo que sugiere una falta de eficacia en los programas de rehabilitación existentes. Esta situación se ve reflejada en el hecho de que más del 80% de las personas ingresadas a centros de rehabilitación en Ensenada iniciaron su consumo de sustancias entre los 14 y 19 años, lo que indica una tendencia preocupante en la juventud.

Ante este panorama, Los establecimientos de control de adicciones constituyen un componente fundamental dentro del sistema de atención integral para las personas que enfrentan problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas. En México, estos centros desempeñan un papel crucial en la prevención, tratamiento, rehabilitación y reintegración social de los usuarios, en un contexto donde la demanda por servicios especializados ha ido en aumento debido a la complejidad y gravedad de la problemática de adicciones.

Los principios rectores que deben guiar la operación de los centros de atención, son el enfatizar el respeto a la dignidad humana, los derechos fundamentales, los valores familiares y las creencias personales de los usuarios

Es necesario hacer énfasis que dentro de las modificaciones propuestas, se busca incorporar expresamente los conceptos de inclusión, equidad de género, respeto a la diversidad cultural, étnica, religiosa y de orientación sexual, así como la no discriminación por discapacidad, identidad u origen, mismos que son esenciales para garantizar que estos espacios funcionen en concordancia con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, justicia social y atención centrada en la persona.

En los últimos años, México ha avanzado en el reconocimiento normativo de los derechos humanos en distintos sectores, sin embargo, en la práctica, muchos centros de atención en especial aquellos que atienden a personas en situación de vulnerabilidad por razones de salud mental, consumo de sustancias o pobreza han sido señalados por incurrir en tratos discriminatorios, exclusión, violencia estructural y prácticas estigmatizantes, lo cual profundiza la marginalización de quienes acuden a ellos en busca de apoyo.



Diversos informes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), así como recomendaciones de organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), han señalado que los espacios de atención deben garantizar entornos seguros, libres de violencia, discriminación y tratos crueles o inhumanos, especialmente para personas que ya enfrentan barreras por razones de género, discapacidad, orientación sexual, etnicidad o situación social.

En este sentido, las modificaciones que se proponen no solo buscan enunciar valores, sino establecer principios jurídicos operativos que deben guiar el comportamiento del personal y la política institucional de los centros. Se trata de trasladar el discurso de derechos humanos a la práctica cotidiana, asegurando que toda persona usuaria sea tratada con respeto, empatía, igualdad y sin prejuicios.

Estos principios están respaldados por diversos instrumentos normativos, entre los que destacan:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1º: Prohíbe toda forma de discriminación y establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Artículo 4º: Reconoce la igualdad entre hombres y mujeres, y el derecho de toda persona a la salud y a una vida libre de violencia.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que en su artículo 9 prohíbe la discriminación por motivos de origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Ley General de Salud, que en sus disposiciones establece la obligación de brindar servicios con calidad, equidad, ética, trato digno y sin discriminación.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), que obliga a los Estados parte a asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a servicios de salud en condiciones de igualdad, sin estigmatización ni tratos degradantes.

Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, que México ha ratificado, y que obliga a adoptar medidas afirmativas que garanticen el acceso igualitario a servicios esenciales, incluyendo salud y atención psicosocial.



Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que exige la implementación de políticas públicas que prevengan y erradiquen la discriminación por razones de género.

Principios de Yogyakarta, que abordan la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, aplicables en contextos institucionales y de atención.

Asimismo, la incorporación de estos principios responde a la necesidad urgente de que los centros de atención en Baja California y en todo el país transiten hacia modelos de atención más humanos, sensibles y culturalmente pertinentes, especialmente ante el incremento de casos de violencia institucional, exclusión por prejuicios sociales o religiosos, y tratos diferenciados por género o identidad. Baja California, como entidad con una diversidad social, étnica y cultural significativa, y con una dinámica fronteriza que la convierte en destino de personas migrantes, requiere una legislación que responda con sensibilidad y justicia a estas realidades.

Además, con ello, se refuerza la obligación del personal que labora en los centros de garantizar un trato digno, seguro, respetuoso y libre de cualquier forma de exclusión o violencia, a fin de generar un ambiente de cuidado y confianza, que favorezca los procesos de atención, tratamiento y reintegración social. Esta disposición se alinea con los más altos estándares de ética profesional y respeto a los derechos humanos en contextos de salud y asistencia social.

Por otra parte el Estado, a través de diversas instituciones de salud, así como organizaciones civiles, ha impulsado la creación y regulación de estos establecimientos con el fin de garantizar servicios de calidad, aunque los esfuerzos son buenos es necesario continuar, incorporando una perspectiva integral que articule aspectos técnicos y administrativos con principios fundamentales de derechos humanos, dignidad, inclusión, equidad de género, accesibilidad, respeto a la diversidad y no discriminación.

Estas modificaciones resultan especialmente relevantes en el marco de la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California, ya que permiten fortalecer el enfoque humanista y multidisciplinario que debe regir las políticas públicas en materia de salud mental y adicciones, particularmente en una entidad fronteriza que enfrenta dinámicas sociales, culturales y de movilidad complejas, y donde diversos grupos de población se encuentran en situación de alta vulnerabilidad.



La problemática del consumo de sustancias psicoactivas no puede atenderse de forma aislada o reducida a un enfoque punitivo o exclusivamente clínico. Diversos organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), han advertido que las políticas sobre adicciones deben centrarse en la prevención, el tratamiento digno, la inclusión social y el respeto a los derechos humanos, reconociendo que las personas usuarias de drogas enfrentan múltiples formas de estigmatización, exclusión social y barreras institucionales para acceder a servicios.

En el contexto nacional, informes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y de organizaciones de la sociedad civil han documentado prácticas discriminatorias, condiciones inadecuadas en centros de tratamiento, y la falta de supervisión efectiva por parte de las autoridades. Particularmente en Baja California, donde convergen fenómenos como la migración, la pobreza, la violencia, la desigualdad estructural y la presencia del crimen organizado, las adicciones deben entenderse también como parte de un entramado social que requiere una atención integral con enfoque interseccional y de justicia social.

La inclusión de principios como la accesibilidad universal, la equidad de género, la diversidad cultural y la no discriminación dentro de la legislación estatal no es solo un acto normativo, sino un compromiso con el cumplimiento de tratados internacionales ratificados por México, además, de que en el plano nacional, la Ley General de Salud, la Ley General de Víctimas, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entre otras, establecen ya principios y obligaciones que deben ser armonizados a nivel estatal, garantizando así el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, la actualización del Artículo 25 también no solo responde a una necesidad de orden técnico o administrativo, sino a una transformación estructural del enfoque con que se concibe la atención a personas con consumo problemático de sustancias. Implica reconocer que la verdadera prevención y rehabilitación sólo es posible en entornos donde se promuevan el respeto, la equidad, la participación, la inclusión y la justicia. De este modo, Baja California puede posicionarse como una entidad a la vanguardia en la construcción de políticas públicas más humanas, sostenibles y efectivas frente al desafío multifactorial de las adicciones.



Estas modificaciones propuestas al Artículo 25 se alinean con el compromiso del Estado mexicano de garantizar servicios de atención integral que respeten la dignidad humana y promuevan entornos seguros, accesibles, incluyentes y libres de discriminación. Su implementación fortalece el marco jurídico existente y garantiza la armonización con tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México, promoviendo una atención de calidad con perspectiva humanista e igualitaria.

Ante ello es urgente que Baja California implemente políticas públicas efectivas y enfoques innovadores para abordar la problemática de las adicciones, garantizando el respeto a los derechos humanos y la inclusión social de las personas afectadas dentro de los establecimientos de atención de adicciones, por lo anterior expuesto propongo ante esta H. Legislatura la siguiente Iniciativa de reforma a la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California, misma que para un mejor entendimiento de la propuesta se ejemplifica con la siguiente tabla comparativa:

Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 24.- Los establecimientos deberán funcionar bajo principios básicos de respeto y fomento a la dignidad de las personas, sus derechos, valores familiares y creencias personales.</p> <p>El personal que labore en los centros tiene la obligación de vigilar, proteger y dar seguridad a los usuarios mientras permanezcan en el mismo, basando el trato hacia los mismos en el respeto a su persona.</p>	<p>ARTÍCULO 24.- Los establecimientos deberán funcionar bajo principios básicos de respeto y fomento a la dignidad de las personas, sus derechos humanos, valores familiares y creencias personales. Asimismo, deberán promover la inclusión, la equidad de género, el respeto a la diversidad cultural, étnica, religiosa y de orientación sexual, así como la no discriminación por motivos de discapacidad, origen, identidad, condición social o cualquier otra circunstancia.</p> <p>El personal que labore en los centros tiene la obligación de vigilar, proteger y dar seguridad a los usuarios mientras permanezcan en el mismo, basando el trato hacia los mismos en el respeto a su persona, garantizando siempre un ambiente libre de violencia, discriminación y cualquier forma de exclusión.</p>



ARTÍCULO 25.- La Secretaría autorizará la operación de los establecimientos, siempre que se cumplan con los siguientes requerimientos:

I. Contar con instalaciones y equipo apropiados para la atención de usuarios, organizados y distribuidos conforme a grupos de edad y sexo de los usuarios apegado a las disposiciones legales aplicables en materia de salud y control de adicciones;

II. Contar con un programa de trabajo apegado a las disposiciones legales aplicables en materia de salud y control de adicciones;

III. Contar con personal capacitado y recursos humanos suficientes para desarrollar los servicios del establecimiento;

IV. Los servicios de los establecimientos deberán garantizar a los usuarios una alimentación adecuada, bajo condiciones estrictas de calidad alimenticia e higiene;

V. Los programas de los establecimientos deberán contar con actividades que incluyan la participación de la familia del usuario, así como el fomento de valores familiares, el respeto a su persona, a sus derechos y a sus pertenencias, y

VI. Los establecimientos deberán contar con procedimientos para recibir quejas, sugerencias y comentarios de evaluación de los servicios y trato del personal, tanto por parte de los usuarios, como de sus familiares y personas autorizadas para visitar al usuario.

ARTÍCULO 25.- La Secretaría autorizará la operación de los establecimientos, siempre que se cumplan con los siguientes requerimientos:

I. Contar con instalaciones y equipo apropiados para la atención de usuarios, organizados y distribuidos conforme a grupos de edad y sexo, **garantizando condiciones de accesibilidad universal y sin discriminación, en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de salud, control de adicciones y derechos humanos;**

II. Contar con un programa de trabajo apegado a las disposiciones legales aplicables en materia de salud, control de adicciones, **inclusión social y respeto a la diversidad;**

III. Contar con personal capacitado y recursos humanos suficientes para desarrollar los servicios del establecimiento, **incluyendo formación continua en temas de inclusión, equidad de género, derechos humanos, atención a la diversidad y no discriminación;**

IV. Los servicios de los establecimientos deberán garantizar a los usuarios una alimentación adecuada, bajo condiciones estrictas de calidad alimenticia e higiene;

V. Los programas de los establecimientos deberán contar con actividades que incluyan la participación de la familia del usuario, así como el fomento de valores familiares, el respeto a su persona, a sus derechos y a sus pertenencias, **promoviendo entornos seguros, incluyentes y libres de cualquier forma de violencia o exclusión;**

VI. Los establecimientos deberán contar con procedimientos accesibles y eficaces para recibir quejas, sugerencias y comentarios de evaluación de los servicios y del trato del personal, tanto por parte de los usuarios, como de sus familiares y personas autorizadas para visitar al usuario; y



VII. Mantener un padrón actualizado y confidencial de las personas inscritas en el Centro de Atención Integral, con el objetivo de garantizar su regularización, supervisión y control efectivo, en cumplimiento con las disposiciones legales en materia de protección de datos personales, equidad, no discriminación y derechos humanos.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado me permito someter a consideración y proponer, **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LEY DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** como se indica:

RESOLUTIVO

PRIMERO. -Se reforma el artículo 24 y 25 de Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- Los establecimientos deberán funcionar bajo principios básicos de respeto y fomento a la dignidad de las personas, sus derechos humanos, valores familiares y creencias personales. Asimismo, deberán promover la inclusión, la equidad de género, el respeto a la diversidad cultural, étnica, religiosa y de orientación sexual, así como la no discriminación por motivos de discapacidad, origen, identidad, condición social o cualquier otra circunstancia.

El personal que labore en los centros tiene la obligación de vigilar, proteger y dar seguridad a los usuarios mientras permanezcan en el mismo, basando el trato hacia los mismos en el respeto a su persona, garantizando siempre un ambiente libre de violencia, discriminación y cualquier forma de exclusión.

ARTÍCULO 25.- La Secretaría autorizará la operación de los establecimientos, siempre que se cumplan con los siguientes requerimientos:

I. Contar con instalaciones y equipo apropiados para la atención de usuarios, organizados y distribuidos conforme a grupos de edad y sexo, garantizando condiciones de accesibilidad universal y sin discriminación, en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de salud, control de adicciones y derechos humanos;



II. Contar con un programa de trabajo apegado a las disposiciones legales aplicables en materia de salud, control de adicciones, inclusión social y respeto a la diversidad;

III. Contar con personal capacitado y recursos humanos suficientes para desarrollar los servicios del establecimiento, incluyendo formación continua en temas de inclusión, equidad de género, derechos humanos, atención a la diversidad y no discriminación;

IV. Los servicios de los establecimientos deberán garantizar a los usuarios una alimentación adecuada, bajo condiciones estrictas de calidad alimenticia e higiene;

V. Los programas de los establecimientos deberán contar con actividades que incluyan la participación de la familia del usuario, así como el fomento de valores familiares, el respeto a su persona, a sus derechos y a sus pertenencias, promoviendo entornos seguros, incluyentes y libres de cualquier forma de violencia o exclusión;

VI. Los establecimientos deberán contar con procedimientos accesibles y eficaces para recibir quejas, sugerencias y comentarios de evaluación de los servicios y del trato del personal, tanto por parte de los usuarios, como de sus familiares y personas autorizadas para visitar al usuario; y

VII. Mantener un padrón actualizado y confidencial de las personas inscritas en el Centro de Atención Integral, con el objetivo de garantizar su regularización, supervisión y control efectivo, en cumplimiento con las disposiciones legales en materia de protección de datos personales, equidad, no discriminación y derechos humanos.



TRANSITORIO

ÚNICO. – La Presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ.
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO
DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.